

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.146 · 2004

LEY 13.146

Boletín Oficial, 12 de enero de 2004 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.146

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la Ley 13.033, a partir del vencimiento establecido en el artículo 1° de la mencionada norma.

ARTÍCULO 2°. La presente disposición tendrá carácter de transitoria por el plazo mencionado de trescientos sesenta (360) días, es de orden público y rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.146. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).